1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales tienen a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión local, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social y comunitario, así como la implementación de acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el desarrollo local. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ejecutar los proyectos de inversión y administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación será atendida y financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del proyecto de inversión correspondiente, de conformidad con la estructura organizacional y las competencias propias de las Alcaldías Locales, la presente contratación se fundamenta en los antecedentes y necesidades identificadas en el territorio, particularmente en lo relacionado con el acceso de las personas con discapacidad a Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, los cuales constituyen herramientas fundamentales para mejorar su autonomía, movilidad, inclusión social y calidad de vida. En este sentido, se ha evidenciado que en la localidad existe una demanda significativa de este tipo de dispositivos, reflejada en la lista de solicitudes registradas por la Alcaldía Local, la cual asciende actualmente a seiscientas veintitrés (623) personas en espera, provenientes de diferentes vigencias, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la atención de esta población.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado "Engativá Camina Segura", como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Entre esos el proyecto 2540-Salud activa para todos en Engativá el cual tiene como meta para el cuatrienio "Beneficiar 800 Persona(s) con dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)" y para la vigencia 2026 se espera Beneficiar 200 Persona(s) con dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios) personas aportando un 25% a la meta del cuatrienio.

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el proyecto de inversión No. 2540 denominado "Salud activa para todos en Engativá", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto es Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra directamente alineada con las actividades, productos y resultados definidos en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI del referido proyecto, en la medida en que permite ejecutar de manera oportuna y eficaz las acciones necesarias para el cumplimiento de la meta establecida, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Local.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, y en particular al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, le corresponde la ejecución de los proyectos de inversión local, la administración de los recursos públicos asociados a dichos proyectos y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, funciones que hacen necesaria la celebración del presente contrato para asegurar la adecuada ejecución del proyecto de inversión referido.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar Dispositivos de asistencia Personal - DAP, con el fin de dar cumplimiento a la meta del proyecto de inversión No. 2540, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Engativá y a la materialización de los resultados esperados en la localidad.

Consecuentemente; en Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que: "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

De igual manera, es objetivo del plan de desarrollo local el fortalecimiento del tejido social en el marco de la construcción de confianza y el trabajo conjunto, solidario y comprometido con las comunidades de la localidad, buscando fomentar el bienestar, la libertad de culto y de conciencia, la familia y la mejora de la calidad de vida de las y los engativeños, desde la transversalización de los enfoques de género, poblacional y diferencial en las diferentes estrategias, programas y proyectos de desarrollo territorial local que se adelanten.

Por consiguiente, en su objetivo estratégico 2. "BOGOTÁ CONFIA EN SU BIEN- ESTAR", Engativá se proyecta como una localidad que promueve el desarrollo individual, social, y de familia, inclusivo y que avanza en la reducción de las brechas sociales siendo facilitadora del desarrollo humano, brindando oportunidades de acceso a la cultura, el deporte, la recreación, así como a servicios de importancia para el bienestar físico y mental de sus habitantes. Engativá, se forja como una localidad que aporta a la generación de espacios seguros para todas y todos, donde hay condiciones para mejorar la calidad de vida de las y los engativeños desde escenarios de inclusión, diferenciadores y con enfoque de género, impactando socialmente a grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad social y económica, como los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres en sus diferencias y diversidades, personas con discapacidad, personas víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas pertenecientes a los sectores LGBTI, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos: negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, así como las personas pertenecientes a los pueblos indígenas establecidos en la localidad de Engativá.

Y como lo indica el plan de desarrollo local, en su programa 10. Salud Publica Integrada e Integral, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de 2540 "Salud Activa Para Todos en Engativá" y en su concepto de gasto es Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad, busca favorecer los procesos de autonomía, independencia, inclusión social, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad de la localidad de Engativá.

Para el caso del presente proyecto, que involucra población en condición de vulnerabilidad, la intervención estará dirigida a **personas con discapacidad residentes en la localidad de Engativá que requieran Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas no incluidos en los Planes de Beneficios en Salud**, priorizando aquellas que presenten **limitaciones funcionales que afecten su autonomía, movilidad o participación en actividades de la vida diaria y que se encuentren en condiciones de fragilidad económica y social**. La selección de los beneficiarios se realizará conforme a los **criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la Secretaría Distrital de Salud para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal**, los cuales contemplan procesos de **inscripción, valoración, priorización y prescripción técnica del dispositivo requerido**, con el fin de garantizar que la entrega de las ayudas técnicas responda efectivamente a las necesidades funcionales de las personas con discapacidad y contribuya a su proceso de habilitación, rehabilitación e inclusión en el entorno..

Meta:

Línea de Inversión	Concepto de Gasto	Meta	Indicador
Ciudad saludable y con Bien-Estar	Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad.	Beneficiar **800** personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficio).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).

El presente proceso de contratación se fundamenta en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector salud, los cuales han sido verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios garantizan que la intervención propuesta sea pertinente, factible y coherente con las competencias institucionales, así como con los objetivos y alcances del proyecto que se pretende ejecutar mediante el presente proceso contractual.

Criterios de viabilidad y elegibilidad del sector:

CRITERIOS DE VIABILIDAD:

Aspectos Jurídicos

El proyecto contempla el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas que no se encuentren cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud vigente. Así mismo, se desarrolla en armonía con los enfoques de curso de vida, derechos humanos y enfoque poblacional diferencial, incluyendo grupos étnicos (afrodescendientes, negros, palenqueros, raizales, Rrom o gitanos), población LGBTIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, excombatientes, personas en condición de calle, población campesina, entre otros. El proyecto también reconoce las particularidades de las zonas rurales del Distrito Capital, teniendo en cuenta aspectos de accesibilidad, contexto territorial y adecuación de fases, tiempos y metodologías para la implementación de las actividades.

Aspectos Técnicos

El proyecto cumple con las fases y etapas mínimas establecidas por el sector, las cuales incluyen:
1) Formulación,
2) Convocatoria y socialización,
3) Inscripción,
4) Identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad y prescripción,
5) Aprobación de dispositivos de asistencia personal,

6) Adquisición de dispositivos,
7) Entrega y entrenamientos,
8) Seguimiento a los dispositivos y a los beneficiarios,
9) Registro y sistematización,
10) Monitoreo y control social.

Asimismo, se garantizarán espacios de control social y participación comunitaria, desde la formulación hasta la evaluación y liquidación del proyecto, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud. El proyecto contempla la presentación de informes ejecutivos, financieros y finales, así como bases de datos y demás soportes requeridos por el Fondo de Desarrollo Local. Igualmente, se establece un procedimiento de seguimiento físico-financiero y de resultados, verificable mediante revisión documental y con una periodicidad mensual a través de Comités Técnicos de Seguimiento. La organización y distribución de los recursos programáticos y financieros permitirá un manejo transparente y coherente del proyecto, facilitando el seguimiento a la ejecución. De igual manera, se contempla un proceso de canalización y búsqueda activa estructurada que garantice la identificación y vinculación de la población beneficiaria en igualdad de condiciones. El proyecto contará con talento humano del área de la salud, gestores comunitarios y personal con enfoque de género, poblacional y diferencial, conforme a los requerimientos de las acciones a desarrollar.

Aspectos Sociales

El proyecto considera las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, incluyendo factores como nivel educativo, condiciones de pobreza evidente u oculta, antecedentes o consumo actual de sustancias psicoactivas, así como el enfoque poblacional diferencial y de género. Se priorizará población perteneciente a comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población LGBTI, personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, habitantes de calle, población migrante, entre otros. También se tendrán en cuenta situaciones de violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia basada en género, así como territorios con menor oferta cultural y con mayor incidencia de fenómenos sociales como el embarazo adolescente.

Aspectos Ambientales

El proyecto reconoce la importancia del ambiente y promueve prácticas responsables relacionadas con su uso, cuidado y protección, considerando el impacto ambiental que puedan generar las actividades desarrolladas y fomentando acciones que contribuyan a la sostenibilidad y al manejo adecuado de los recursos.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:

El proyecto responde al posicionamiento de la Política Pública de Discapacidad 2023-2034 - Decreto 089 de 2023, la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad y todas aquellas políticas que garantizan los derechos de acceso de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.

El proyecto favorece la participación y abordaje de diversos ciclos y cursos de vida, así como de población con

enfoque diferencial y poblacional residente en zonas rurales.

El proyecto permite la vinculación de la población residente en la localidad, mejorando la salud y calidad de vida, vinculando las dimensiones geográficas y administrativas.

El proyecto tiene en cuenta condiciones socioeconómicas de la población a vincular, tales como historia de vulnerabilidad, factores de participación y funcionalidad y población con enfoque diferencial.

El proyecto debe disponer dentro de su plan de acción un proceso de evaluación, monitoreo y seguimiento y por ende contar con indicadores que permitan cuantificar los efectos relacionados con la intervención.

El proyecto debe estar en coherencia con las metas distritales en plan de desarrollo "Bogotá Camina segura" y Plan territorial de salud. Se deben incorporar estrategias basadas en evidencia con énfasis en prevención selectiva e incorporar estrategias de reducción del daño a través de dispositivos de base comunitaria.

Las acciones y estrategias del proyecto involucran activamente a las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras y comunidad en general, quienes, a través de procesos de participación social intervienen en el diseño, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación.

El proyecto permite articularse con acciones desarrolladas por el Sector y otras entidades del orden Distrital, que beneficien a la persona con discapacidad.

El proyecto favorece el restablecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad y su familia. Facilita procesos de habilitación y /o rehabilitación de las personas con discapacidad físicas, mentales, cognitiva, sensorial y múltiple. Aborda a la persona con discapacidad y su cuidador, cuidadora y/o familia, con acciones que permitan un desarrollo integral e inclusión social que facilite el desempeño dentro de los espacios locales.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta conveniente y necesaria en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada consistente en la adquisición y entrega de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas para personas con discapacidad de la localidad de Engativá, garantizando el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas del proyecto de inversión 2540, al cual se encuentra asociada. A través de la celebración del presente contrato se busca asegurar el acceso oportuno a dispositivos de asistencia personal que contribuyan al mejoramiento de la autonomía, movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, permitiendo la ejecución eficiente de las actividades previstas y la materialización de las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá, atendiendo las condiciones y particularidades del entorno territorial en el cual se desarrollará la intervención.

La garantía del derecho a la salud constituye un eje central del desarrollo para la Localidad de Engativá, reconociendo que la salud no se relaciona únicamente con la ausencia de enfermedad, sino que involucra el concepto integral de desarrollo, bienestar e inclusión social, así como el acceso efectivo a espacios de

participación ciudadana y el disfrute pleno de los derechos humanos por parte de las personas y las comunidades. En este sentido, la salud se encuentra estrechamente relacionada con otros derechos fundamentales como la vida, la libertad, el trabajo, el medio ambiente sano, la educación, la alimentación y el libre desarrollo de la personalidad, los cuales hacen parte de la construcción del desarrollo humano.

En la actualidad, la Alcaldía Local de Engativá cuenta con una lista de espera de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, en la cual se registran seiscientas veintitrés (623) solicitudes, correspondientes a personas con discapacidad que se encuentran en espera desde la vigencia 2021 para acceder a estos elementos que contribuyen al mejoramiento de su autonomía y calidad de vida.

En consecuencia, se considera pertinente, necesario y oportuno adelantar la presente contratación en el marco del Plan de Desarrollo Local de Engativá, con el propósito de aportar al cumplimiento de la meta establecida para el cuatrienio en el proyecto de inversión 2540 "Beneficiar 800 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficio)", proyectando beneficiar durante la presente vigencia (2026) a doscientas (200) personas con discapacidad, mediante la entrega de dispositivos que contribuyan al fortalecimiento de su autonomía, inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida.

El presente proceso contractual se encuentra alineado con los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos para el proyecto de inversión, en la medida en que contribuye directamente al cumplimiento del indicador: "Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)".

Este indicador tiene como propósito medir el número de personas con discapacidad que acceden a dispositivos de asistencia personal que favorecen su autonomía, movilidad, inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida, particularmente en aquellos casos en los que dichos dispositivos no se encuentran cubiertos dentro de los planes de beneficios del sistema de salud.

En este sentido, la intervención propuesta responde a la necesidad identificada en la localidad de Engativá de fortalecer los mecanismos de apoyo para las personas con discapacidad, garantizando el acceso a ayudas técnicas que faciliten su participación plena en los diferentes ámbitos de la vida social, económica y comunitaria.

Así mismo, el proyecto cumple con los criterios de viabilidad técnica, social y operativa establecidos por la entidad, en la medida en que se encuentra debidamente formulado, cuenta con disponibilidad presupuestal y se articula con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá, contribuyendo al cumplimiento de la meta relacionada con el beneficio de personas con discapacidad mediante la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas.

Desde una perspectiva **territorial, social y de derechos**, la conveniencia de la contratación se justifica en atención a las condiciones específicas de la localidad de Engativá, particularmente en relación con la existencia de personas con discapacidad que enfrentan barreras para el ejercicio pleno de su autonomía, movilidad e inclusión social, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que no cuentan con acceso a dispositivos de asistencia personal a través de los planes de beneficios del sistema

de salud. Estas condiciones evidencian la existencia de problemáticas que requieren una intervención institucional oportuna y estructurada.

En este sentido, la situación que da origen a la necesidad se relaciona con la limitada disponibilidad de ayudas técnicas que permitan apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación funcional y participación social de las personas con discapacidad en la localidad. Entre las causas estructurales y coyunturales de esta problemática se identifican, entre otras, la insuficiencia de cobertura de ciertos dispositivos de asistencia personal dentro de los planes de beneficios en salud, las condiciones de fragilidad económica de una parte de esta población y las dificultades de acceso a tecnologías de apoyo que faciliten su independencia en la vida cotidiana. Como consecuencia, se generan limitaciones en la movilidad, el desarrollo de actividades básicas y la participación comunitaria de las personas con discapacidad, afectando su calidad de vida, la de sus cuidadores y sus familias.

De acuerdo con los lineamientos técnicos distritales, el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas constituye una herramienta institucional orientada a favorecer la independencia, la participación en la comunidad y el fortalecimiento de los procesos de habilitación y rehabilitación dentro de los contextos donde se desarrollan las personas con discapacidad. Este proceso incluye actividades de inscripción, selección, adquisición, entrega, entrenamiento en el uso del dispositivo y seguimiento, con el fin de responder a las necesidades territoriales desde un enfoque social, diferencial y de derechos.

Desde el punto de vista económico y de eficiencia en el uso de los recursos públicos, la contratación permite garantizar la adquisición, entrega y seguimiento de los dispositivos de asistencia personal requeridos para beneficiar a la población objetivo del proyecto, optimizando los recursos públicos asignados y asegurando su ejecución conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, la contratación resulta conveniente al permitir atender de manera especializada la necesidad identificada, mediante la implementación de un proceso integral que articula diagnóstico, suministro de ayudas técnicas y acompañamiento en su uso, evitando mayores costos sociales y económicos derivados de la falta de acceso a estos apoyos o de intervenciones aisladas que no generen impactos sostenibles en la inclusión social de las personas con discapacidad.

Desde la perspectiva **jurídica**, la contratación se encuentra plenamente justificada y se ajusta al marco normativo vigente, en particular a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como a los fines de la función administrativa orientados al servicio del interés general, la eficacia, la transparencia y la responsabilidad. En este sentido, la celebración del contrato se constituye en el instrumento jurídico adecuado para que la Administración Local, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cumpla con las competencias que le han sido asignadas y garantice la adecuada ejecución de las acciones previstas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en tanto permite atender de manera integral la necesidad identificada, asegurar la coherencia con los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, dar cumplimiento a las propuestas priorizadas mediante Presupuestos Participativos cuando a ello haya lugar, y responder de manera efectiva a las problemáticas específicas de la localidad, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y al bienestar de la población, en armonía con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Prestar el servicio para la identificación de necesidades (funcionales, de vulnerabilidad y prescripción), Adquisición y Entrega de dispositivos de asistencia personales - DAP - ayudas técnicas para personas con discapacidad (no incluidas en el plan de beneficios en salud (PBS)) teniendo en cuenta las características y las necesidades individuales de las personas con discapacidad, su familia, cuidador y cuidadora, incluyendo la provisión de servicios de capacitación, soporte técnico y seguimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de las personas con discapacidad en la Localidad de Engativá".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42182800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42180000- productos de examen y control del paciente	42182800- basculas medicas de peso
42192200	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42192200- productos para transporte de paciente
42212300	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42212300-Ayuda para llegar o agarrar para personas físicamente discapacitadas
42251600	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42250000-Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	42251600- Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
42191800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42191800- Camas de paciente y accesorios
42192300	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42192300- elevadores de paciente
42211500	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500- Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
42211600	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600-Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42211700	42000000- Equipo médico,	42210000-Ayuda para	42211700- Ayudas de

	accesorios y suministros	personas con desafíos físicos para vivir independiente	comunicación para personas físicamente discapacitadas
42211800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211800- Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
42242100	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42240000- Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	42242100- Suministros y accesorios de tracción ortopédica
85122100	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85122100- servicios de rehabilitación
85121600	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85121600- Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85121700- Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85122100	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85122100-Servicios de rehabilitación
85101600	85000000- servicios de salud	85100000- Servicios integrales de salud	85101600- Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.3 ESPECIFICACIONES

El alcance, las características y las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En dicho anexo se desarrollan las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la correcta ejecución del contrato, así como los lineamientos que deberán observarse durante su desarrollo.

De manera general, el Anexo Técnico contempla las acciones orientadas a la identificación, priorización, entrega y seguimiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, incluyendo la selección de beneficiarios, la gestión para la prescripción, aprobación y entrega de los dispositivos, así como las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proceso y el cumplimiento de los criterios definidos por el Comité Técnico de Seguimiento y Aprobación.

El resultado esperado de la ejecución del contrato corresponde a la entrega efectiva de los dispositivos a la población beneficiaria, de conformidad con los objetivos del proyecto de inversión y las metas establecidas, cuando a ello haya lugar. En este sentido, con recursos de la vigencia 2026 se beneficiará como mínimo a doscientas (200) personas y hasta agotar los recursos disponibles; es decir, si se cumple con la población mínima y aún existen recursos por ejecutar, se deberá beneficiar a más personas hasta alcanzar una ejecución del cien por ciento (100 %) de los recursos. Las personas beneficiarias serán seleccionadas teniendo en cuenta el listado de inscritos, la fecha de ingreso al mismo y la priorización de necesidades (funcionales, condiciones de vulnerabilidad y prescripción).

Así mismo, el alcance del contrato comprende los servicios conexos que se derivan directamente del

cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, se considera beneficiario a la persona a quien se le otorga y entrega el cien por ciento (100 %) de los **Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas** prescritos y posteriormente aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento y Aprobación.

Adicionalmente, para la definición del alcance técnico del contrato se tendrán en cuenta, cuando aplique, las **Fichas Verdes de Contratación** contenidas en la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las fichas con criterios ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de establecer e incorporar los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios objeto de contratación, garantizando prácticas sostenibles y responsables durante la ejecución del contrato; luego del análisis e interpretación, se hace necesario incluir en las acciones a desarrollar las siguientes F.C.S :

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

En consecuencia, el Anexo Técnico constituye el documento rector para la definición del alcance, las especificaciones técnicas, los servicios conexos, los requisitos ambientales y, cuando aplique, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato, debiendo observarse de manera estricta durante todo el desarrollo del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública, salvo las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Teniendo en cuenta la cuantía estimada para el desarrollo del proyecto, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, regido por lo dispuesto en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o complementen.

El pliego de condiciones elaborado por el fondo para el proceso de selección incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como otros requisitos pertinentes establecidos por las normas vigentes.

En cuanto a la publicidad del proceso de selección, se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la difusión del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP II) y la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Asimismo, se atenderá lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece criterios de selección basados en la ponderación de los elementos de calidad y precio, respaldados por puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **2540 "Salud Activa para todos en Engativá" o** rubro **O230117459920242540** de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del **evento de cotización en la plataforma SECOP II. 2/03/2026**, identificado con el **evento No. SIP – 002**, en el marco del cual se **no se recibieron cotizaciones**.

De igual forma se procedió a cotizar por **solicitudes de cotización por correo electrónico**, **asistencia a territorio**, **consulta de catálogos de precios**, **revisión de precios publicados en revistas especializadas**, **valores de adjudicación de procesos de contratación adelantados en otras vigencias**, en este caso se utilizó la cotización de proveedor Ortopédicos Disalud que hace parte del proceso https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8428542&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ FDLE-LP-602-2025 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá que tiene por objeto "prestar el servicio para la identificación de necesidades (funcionales, de vulnerabilidad y prescripción), Adquisición y Entrega de dispositivos de asistencia personales- DAP - ayudas técnicas para personas con discapacidad (no incluidas en el plan de beneficios en salud (PBS)), incluyendo la provisión de servicios de capacitación, soporte técnico y seguimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de las personas con

discapacidad en la Localidad de Engativá", se aplicó la **indexación de precios** utilizando el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** certificado por la autoridad competente, realizando el ajuste correspondiente, con el propósito de reflejar las condiciones económicas actuales del mercado; acorde a los estipulado en el formato GCO-GCI-F083 de la secretaría Distrital de Gobierno, siempre que dichos procesos guardaran similitud con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: Unitoy Store, Falabella, Jugando y Educando, Fisioayudas, Asistronic, Todo en Artes, María Emma Store, Yaxa, Didácticos Pinocho, Exhivicol, Suinversión, Biosmedic, Ortopédicos Olaya, Equimedic Fisioterapia, Homecenter, Ayudas para todos, Inaltum Fitness, Corona, Pamo, Caldas Medicas, Tiendas Medicas Especializadas, Locatel, Mova, Tienda Vivalo, Velayo, Freeport, Tei, Línea Estética, Líneas Hospitalarias, Medifonce, Plusmedica, Sante y Confort, Soluciones de Movilidad, Farmatodo, Panamericana, Coimpormedica, Espumascol, Cerebridad, Dado, Didactivos Nadvvid, El Rodante SAS, Tus Ortopédicos, Home Care, Tecnomedica, Los Pinos, Usaloya, Los Distribuidores, Encarguelos, La Cali, Yaxa, Cruz Verde, Buho Store, Grifos Center, Aquacenter, Bigmotion, Movilidad eléctrica, Tienda Vivir, ortopédicos W&W, Tecnoplaza y PS Shop Colombia, los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon **herramientas estadísticas**, tales como **promedio y la mediana**, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, **EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO AL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO.** La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje dentro del proceso de evaluación; su finalidad es verificar la aptitud del proponente para participar en el presente proceso de contratación. Estos requisitos están relacionados con la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, y constituyen las condiciones mínimas que deben cumplir los interesados para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato.

En este sentido, la Entidad verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos exigidos, con el propósito de establecer su idoneidad para participar en el proceso de selección. Dicha verificación se realizará con base en la documentación presentada por cada uno de los oferentes junto con su propuesta.

La revisión de estas condiciones se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, referente a la verificación de las condiciones de los proponentes, así como con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Nota: Se informa a los proponentes que, al momento de cargar los documentos que integran su oferta en la plataforma electrónica SECOP II, únicamente deberán marcar la opción de confidencialidad cuando el documento correspondiente se encuentre amparado por reserva o confidencialidad legal.

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos Jurídicos Habilitantes	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos Técnicos Habilitantes	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y

registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula de ciudadanía y el documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

La entidad verificara tal circunstancia en la página web: www.libretamiliar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, con una duración igual al plazo del contrato y un año más.

Igualmente, en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designar a la persona, que para todos los efectos representara al consorcio o unión temporal

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En caso de unión temporal deberán señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben indicar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Régimen Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 5460 de 2013.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante legal del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección y no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá el conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en dónde conste su registro y/o documento que aplique. La cooperativa, deben anexar el reconocimiento de la persona jurídica expedido por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Sociales – UAEOS y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta firmar el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido en el caso de los consorcios que las uniones temporales el representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no solo por el monto de su participación teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley ochenta de mi novecientos noventa y tres y los artículos quince sesenta y ocho quince sesenta y nueve quince setenta y uno del código civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término

de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona Jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta. El registro deberá estar vigente y en firme con la información a corte del 31 de diciembre de 2025.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los Integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (1) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en

el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, se deberá verificar tal condición en la persona jurídica cuando aplique y a los representantes legales.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontraste vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia cono infractos de la citada ley,

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.1.10. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

NOTA: En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de sus representantes legales deberá aportar este documento.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA - NIT. 899.999.061-9,

- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto

- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral,

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado. que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.12. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

5.1.1.13. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFEC- TIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. En el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA

5.1.1.14. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

5.1.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATOS 9 Y 9.1)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA 3: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE

>=1,98 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
<= 50%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
>= 1,8 veces

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO **EL CAPITAL DE TRABAJO SEA >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Rentabilidad sobre los activos - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual

que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
>= 11%

Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
>= 21%

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** en hasta **tres (3) contratos**, debidamente ejecutados, liquidados e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adquisición, suministro, fabricación, comercialización o entrega de dispositivos médicos, ayudas técnicas, dispositivos de asistencia personal o bienes de naturaleza similar, ya sea por corresponder a actividades específicas o por guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al 100 **%** del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos ejecutados o liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) en mínimo 05 de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42182800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42180000- productos de examen y control del paciente	42182800- basculas medicas de peso
42192200	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42192200- productos para transporte de paciente
42212300	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42212300-Ayuda para llegar o agarrar para personas físicamente discapacitadas
42251600	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42250000-Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	42251600- Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
42191800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42191800- Camas de paciente y accesorios
42192300	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	421900000- productos de centro medico	42192300- elevadores de paciente
42211500	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500- Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

42211600	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600-Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42211700	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211700- Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas
42211800	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42210000-Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211800- Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
42242100	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42240000- Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	42242100- Suministros y accesorios de tracción ortopédica
85122100	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85122100- servicios de rehabilitación
85121600	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85121600- Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85121700- Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85122100	85000000- servicios de salud	85120000- práctica medica	85122100-Servicios de rehabilitación
85101600	85000000- servicios de salud	85100000- Servicios integrales de salud	85101600- Personas de soporte de prestación de servicios de salud

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa

proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

En el marco del decreto se establece como sujeto de las medidas afirmativas a las personas naturales y emprendimientos y empresas de PcD, en tratándose de estas últimas, es mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto que se establece una conceptualización y se establece una tarifa legal para su acreditación, atendiendo a que a este segmento les resultan aplicables las siguientes medidas: i) herramientas de planeación para procesos inclusivos, ii) criterios habilitantes diferenciales, iii) puntaje adicional, iv) condiciones especiales de ejecución y v) contratos de prestación de servicios con PcD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los tres **(3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la

acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los tres **(3) contratos** inicialmente requeridos, para un máximo de cuatro **(4) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

Mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6. del decreto se conmina a las entidades a que promuevan la contratación de personas con discapacidad a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, dejando claro que el perfeccionamiento de estos negocios jurídicos no genera relación laboral ni modifica la naturaleza del vínculo contractual de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.1.3.1 FACTORES TÉCNICOS

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y en los demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Bienes: De conformidad con el tipo de bien ofertado y la calidad en la que actúe el proponente (fabricante y/o distribuidor), este deberá allegar los siguientes documentos, debidamente organizados y relacionados:

Documentos para fabricantes

El proponente que participe en calidad de fabricante deberá presentar:

1. **Certificado de Condiciones Sanitarias de Dispositivos Médicos** para la fabricación o entrega de dispositivos nacionales, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 4725 de 2005**.
2. **Formato de cumplimiento de condiciones técnicas**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, mediante el cual manifieste que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el **Anexo Técnico**.
3. **Registro sanitario expedido por el INVIMA**, cuando aplique, para los dispositivos médicos ofertados.
4. **Registro fotográfico de la infraestructura técnica, administrativa y operativa**, mediante el cual se evidencie la capacidad para la fabricación o elaboración de las ayudas técnicas requeridas, incluyendo maquinaria, inventario de materias primas, repuestos, talento humano y disponibilidad de fabricación.
5. **Manual de bioseguridad** para la elaboración, manipulación y entrega de las ayudas técnicas en general, incluyendo aquellas que requieren verificación de medidas.
6. **Certificación de la ARL** en la que se evidencie el avance en el desarrollo o implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** con un porcentaje mínimo del **95%**, de conformidad con el **Decreto 1072 de 2015**.
7. **Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento y Certificado de Condiciones Sanitarias de Dispositivos Médicos**, expedidos por el **INVIMA**, cuando aplique.

Documentos para distribuidores o comercializadores

El proponente que participe en calidad de distribuidor o comercializador deberá presentar:

1. **Formato de cumplimiento de condiciones técnicas**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, mediante el cual manifieste que cumplirá con la capacidad operacional,

administrativa y con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el **Anexo Técnico**.

2. **Registro sanitario expedido por el INVIMA** para los dispositivos médicos importados o comercializados, cuando aplique.
3. **Autorización de comercialización o distribución**, expedida por el fabricante o importador, mediante carta que evidencie la cadena de comercialización o distribución y en la cual se indiquen los rangos de garantía sobre los productos ofertados.
4. **Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento y Certificado de Condiciones Sanitarias de Dispositivos Médicos**, expedidos por el **INVIMA**, cuando corresponda.
5. **Manual de bioseguridad** para la entrega de las ayudas técnicas en general, incluyendo aquellas que requieren verificación de medidas.
6. **Certificación de la ARL** en la que se evidencie el avance en el desarrollo o implementación del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** con un porcentaje mínimo del **95%**, de conformidad con el **Decreto 1072 de 2015**.

En el evento en que el oferente no sea fabricante ni distribuidor directo de los bienes requeridos, deberá acreditar que cuenta con la capacidad de suministro y el respaldo necesario para la ejecución del contrato, mediante la presentación de un acuerdo, carta de intención, contrato de suministro o documento equivalente, suscrito con un fabricante, distribuidor o proveedor autorizado, que garantice la disponibilidad de los bienes ofrecidos y la prestación del servicio en las condiciones exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar los documentos del fabricante o proveedor que correspondan a los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, tales como registros sanitarios, certificados de condiciones sanitarias o técnicas, certificados de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, manuales o certificaciones de bioseguridad, entre otros, con el fin de respaldar la idoneidad, legalidad y trazabilidad del suministro de los bienes ofertados.

Con lo anterior, se busca garantizar la pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de proponentes que no sean fabricantes directos, sin perjuicio de que todos los participantes acrediten contar con el respaldo técnico, legal, operativo y logístico suficiente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Los bienes ofertados deberán ser de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección, así como con los lineamientos y parámetros definidos por la Secretaría Distrital de Salud y la normativa sanitaria vigente.

FICHAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

A partir de la revisión del anexo técnico del proceso, se informa que las actividades a ejecutar actualmente **no cuentan con fichas de contratación sostenible (F.C.S.) específicas asociadas**. No obstante, y con el fin de garantizar la incorporación de criterios de sostenibilidad en el desarrollo del proceso contractual, se realizó el análisis e interpretación de las actividades previstas, identificando la pertinencia de incluir, durante la ejecución del contrato y en las actividades asociadas al desarrollo del mismo, las siguientes **Fichas de Contratación Sostenible – F.C.S.** adoptadas por el Distrito Capital:

- **Ficha No. 9.** Impresión de folletos y publicaciones.
- **Ficha No. 10.** Servicio de transporte.
- **Ficha No. 17.** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- **Ficha No. 23.** Servicio de logística y/o catering (elaboración y/o suministro de bebidas y alimentos en el marco de eventos).
- **Ficha No. 26.** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

La incorporación de estas fichas permitirá orientar la ejecución contractual hacia el **uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y la promoción de buenas prácticas sostenibles**, en concordancia con los lineamientos establecidos en el **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, así como con las directrices distritales en materia de contratación pública sostenible. Formato 13 – compromiso ambiental

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:
De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	**PUNTAJE TOTAL**
Evaluación económica del proponente	60
Factor técnico de calidad adicional	27,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

FACTOR ECONÓMICO (60) PUNTOS

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formuto de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$x = media\ aritmética$
$x_i = valor\ de\ la\ oferta\ ısı\ n\ decimales$
$n = número\ total\ de\ las\ ofertas\ validadas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = media aritmética

V_i = valor de la oferta sin decimales

i = número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = a X_A

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

i = Promedio aritmético de las ofertas válidas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

FACTOR TECNICO DE CALIDAD (27,5)

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al factor de calidad de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
El proponente que ofrezca beneficiar ocho (8) personas adicionales de la lista de elegibles, garantizando el valor de $4.016.040 por persona, representado en la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal (DAP), deberá acreditarlo mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se manifieste expresamente el ofrecimiento adicional sin generar costo adicional para la entidad.	17,5
El proponente que ofrezca un (1) profesional adicional de apoyo al ejecutor, con formación en áreas relacionadas con rehabilitación o salud (rehabilitación, terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología, fisioterapia u otras áreas afines), que además cuente con maestría en fisioterapia del deporte y la actividad física o maestría en fisioterapia geriátrica, y mínimo un (1) año de experiencia en prescripción y entrega de dispositivos de asistencia personal, deberá acreditarlo mediante carta de compromiso, hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia.	10
Total	27,5

Nota: El puntaje se asignará únicamente cuando el proponente acredite la totalidad de las condiciones exigidas para cada ofrecimiento adicional. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el ofrecimiento adicional mediante documento suscrito por el representante legal o persona facultada para ello, en el cual indique de manera expresa el criterio ofrecido y su compromiso de cumplimiento durante la ejecución contractual.

En caso de no presentar el documento de ofrecimiento, no allegar los soportes requeridos o no cumplir plenamente con los requisitos establecidos para el criterio correspondiente, No se otorgará puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.

B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional

SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)
puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392-2018:

En consonancia con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje máximo de **DOS (2) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de ºcierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Decreto 392-2018	2 punto
No da Cumplimiento al Decreto 392-298	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador público, en la cual conste la distribución de los derechos de participación en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel directivo.
3. Cuando la persona natural proponente sea mujer, lo cual se acreditará mediante copia del documento de identidad.
4. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En estos casos, el integrante que acredite dicha condición deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y haber mantenido dicha condición durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el

Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como

requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**, para cubrir a la Entidad frente a reclamaciones de orden laboral imputables al contratista.
3. **Calidad del servicio:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **diez por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados a la Entidad Estatal en desarrollo del contrato.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado de **quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, para amparar los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución contractual

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No

Norte	**Guatemala**	**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Unión Europea		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Israel		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
Comunidad Andina		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación si aplica algunos acuerdos comerciales como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, o hasta agotar los recursos del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)** M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2540 "Salud Activa para Engativá" o rubro O230117459920242540 de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y

aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

1. **Primer pago:** Se realizará un primer pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la entrega, ejecución y aprobación de los bienes y/o servicios objeto del contrato, los cuales deberán acreditar una ejecución mínima equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del presupuesto total del proceso, conforme con la estructura de actividades y ponderaciones definidas en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor del contrato. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten la ejecución del treinta y cinco por ciento (35 %).
2. **Segundo pago:** Se realizará un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor total del contrato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada de bienes y/o servicios que represente, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del presupuesto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados durante el periodo y de manera acumulada, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten una ejecución acumulada mínima del setenta por ciento (70 %).
3. **Tercer pago:** Se realizará un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, contra la verificación y aprobación de una ejecución acumulada de bienes y/o servicios que represente, como mínimo, el noventa por ciento (90 %) del presupuesto total del contrato, conforme con las actividades y productos definidos en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero detallado que discrimine las actividades, bienes y/o servicios ejecutados durante el periodo y de manera acumulada, los valores asociados y el porcentaje de ejecución alcanzado, junto con los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten una ejecución acumulada mínima del noventa por ciento (90 %).
4. **Pago final:** Se realizará un pago final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, una vez se verifique el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto contractual, la entrega y aprobación de la totalidad de los bienes, servicios y productos pactados, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la suscripción del acta de liquidación, cuando a ello haya lugar. Para el trámite de este pago, el contratista deberá presentar un informe financiero final y consolidado que discrimine la totalidad de las actividades, bienes y/o servicios ejecutados, los valores pagados, los saldos, las posibles variaciones presupuestales y el porcentaje final de ejecución, acompañado de los respectivos documentos y soportes financieros que acrediten la ejecución del cien por ciento (100 %) del contrato.

Nota: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá expedir la correspondiente factura electrónica, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios vigentes. La factura deberá ser radicada a través del Centro de Documentación e Información – CDI de la Alcaldía Local de Engativá o remitida al correo electrónico institucional del Alcalde Local de Engativá, en su calidad de Ordenador del Gasto, acompañada de los documentos y soportes exigidos para el respectivo pago.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato**, quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos

(hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.*)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la

Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

2. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas**, **especificaciones técnicas** y **estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad**, **uso adecuado**, y el **registro en el almacén** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
6. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente**, **no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
8. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad**, **género**, **orientación sexual**, **pertenencia étnica**, **condición de víctima del conflicto armado**, **madres cabeza de hogar**, **personas con discapacidad**, **barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
9. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental**, **inclusión social** y **enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
12. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y

aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad
7. Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato 12 – Acreditación de Mipyme
13. Formato 13 – compromiso ambiental
14. Formato 14- compromiso de ejecución
15. Formato 15- oferta económica

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – matriz de riesgos
3. Anexo 3 – análisis del sector
4. Anexo 4 – estudio de mercado (cotizaciones)
5. Anexo 5- lineamiento técnico orientador para la formulación y ejecución de proyectos de inversión local relacionados con el concepto de gasto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal no incluidos en el plan de beneficios, a través de los fondos de desarrollo local del distrito capital (Séptima Edición)
6. Anexo 6- Anexo Ficha - 9 Impresión de folletos y publicaciones
7. Anexo 7- Anexo Ficha - 10 Servicio de transporte

8. Anexo 8- Anexo Ficha - 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar
9. Anexo 9- Anexo Ficha - 23 Servicio de catering
10. Anexo 10- Anexo Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

VÍCTOR HUGO HUERTAS
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Camilo Andres Beltran Muñoz – Profesional Área de Planeación.
Elaboro parte jurídica: Hernando Fernández – Abogado Contratación
Revisó: Nayib Selenia Califa Garzón- profesional especializado del área de planeación
Aprobó: John Rincón- asesor de despacho